

Contrato de Suministro, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón y por la otra parte, HDI Seguros Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Apoderado Legal, Carlos Roberto Adame Sosa, partes a quienes en lo sucesivo se les nombrará respectivamente "El Organismo" y "La Aseguradora"; sujetándose a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

- a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b).- Que su Directora General, Diana Berenice Vargas Salomón, cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente contrato; tal y como se acredita con su nombramiento, expedido por la Señora Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; en fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve; así también, de conformidad al artículo 09 nueve fracción VIII del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente documento, se localiza en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en su confluencia con calle Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d).- Que dentro de los objetivos de "El Organismo" se encuentran brindar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con una plantilla laboral; motivo por lo cual se requiere la contratación de Seguros de Vida.
- e).- En Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de "El Organismo", con fecha 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte y una vez verificada la suficiencia presupuestal se adjudicó a favor de "La Aseguradora" la presente contratación; correspondiente a Seguro para el Parque Vehicular de "El Organismo"; lo anterior de conformidad a las bases de Licitación Pública y a las diversas disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "La Aseguradora" que:

a).- Es persona jurídica, debidamente constituida de conformidad a la normatividad aplicable, según consta en la Escritura Pública número 28 veintiocho, de fecha 10 diez de marzo del año 1943 mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público 01 uno de León, Guanajuato, Licenciado Francisco Cabrera, que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en el número 42 cuarenta y dos, folios del 63 sesenta y tres al 72 setenta y dos, del tomo 11 once, libro de comercio, sección quinta, con fecha 13 trece de abril de 1943, mil novecientos cuarenta y tres. Sociedad mercantil que originalmente de constituyó bajo la denominación de "Compañía Mexicana de Seguros del Centro, Sociedad Anónima".

Continua declarando "La Aseguradora" que al paso del tiempo la persona jurídica que representa ha tenido diversas modificaciones en sus estatutos, entre dichas modificaciones, se encuentra la

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx





denominación, siendo con la que actualmente comparece, registrada por acuerdo de acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 08 ocho de octubre del año 2009 dos mil nueve, acto que se protocolizo, mediante escritura pública 1,306 mil trescientos seis, en fecha 19 diecinueve de octubre de la misma anualidad, ante el Notario Público 108 ciento ocho del Municipio de León, Guanajuato, Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil 51563* 20 cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres, veinte.

- **b).-** Su Representada cuenta con domicilio fiscal en la ciudad de León, Guanajuato; calle Paseo de los Insurgentes 1701, colonia Granada INFONAVIT Guanajuato. Y señalando como domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, el que se localiza en los números 1023 mil veintitrés y/o 10215 diez mil doscientos quince de la Avenida Lateral Periférico Poniente en la colonia Industrial Maderera, en Paraísos del Colli, Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c).- Su Apoderado Legal, Carlos Roberto Adame Sosa; acredita su personalidad jurídica y facultades de representación, con la escritura pública número 5,716 cinco mil setecientos dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 110 ciento diez, del Municipio de León, Guanajuato, Licenciado Samuel Enrique del Rio Munguía, en fecha 21 veintiuno de febrero del año 2019 dos mil diecinueve; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades se encuentran vigentes. Por lo que se encuentra en aptitud de contraer a nombre de su representada las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato.

Y quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector FEÖ a a a a

- **d).-** De conformidad al objeto social de su representada, que es ser una institución de seguros, cuenta con la capacidad material, física, financiera y demás requisitos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la suscripción del presente contrato.
- e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: @##Oja a æ

III.- Declaran Las Partes que:

- a).- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre; y que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. "La Aseguradora" proveerá 73 setenta y tres Pólizas de Seguro para Vehículos de **"El Organismo"**, de conformidad a las condiciones y características establecidas en las bases de licitación; número de pólizas que podrán incrementarse o disminuir durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a las necesidades de **"El Organismo"**.

SEGUNDA.- De la Forma de Pago. "El Organismo" pagará por costo anual total, hasta la cantidad de \$278,253.15 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 15/100 Moneda Nacional) misma que incluye el pago de los impuestos correspondientes de conformidad a la legislación fiscal aplicable; por concepto de anualidad de las pólizas contratadas.

En caso de que con posterioridad a la entrega o pago de las pólizas en referencia, hubiera bajas o altas e el número de vehículos asegurados se pagará la fracción correspondiente a dicha variación.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx





TERCERA.- De las condiciones de pago. "La Aseguradora" se obliga a dar un crédito de 15 quince días para el pago anual total de las 73 setenta y tres pólizas de seguros para el parque vehicular de **"El Organismo"**, una vez presentada la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Financieros. Lo cual, se efectuará previa entrega de las pólizas correspondientes al Seguro de Parque Vehicular contratado por "El Organismo" de conformidad a la Cláusula Primera.

CUARTA.-Vigencia.- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de Enero del año 2020 dos mil veinte y hasta las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

No pudiendo en consecuencia, prorrogarse el presente contrato, por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración de un nuevo instrumento jurídico, con todas las formalidades necesarias para su validez.

QUINTA.- De las Sumas Aseguradas. "La Aseguradora" se obliga a cubrir todas las especificaciones señaladas en la póliza de Seguro de Vehículos y las establecidas en las bases de licitación, señalando de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- a).- Vehículos con cobertura amplia. 73 setenta y tres.
- b).- Pérdida total por daños. Si. Deducible del 5% cinco por ciento. Consideraciones: Valor alto o de venta de guía EBC o Libro Azul a fecha del siniestro.
- c).- Daños materiales. Si. Tipo de vehículo al que aplica, para todo el parque vehicular. Otras consideraciones, no específica.
- d).- Cristales. Si. Deducible al 20 veinte por ciento.
- e).- Robo total. Si. Deducible al 10% diez por ciento. Tipo de vehículo al que aplica, todo el parque vehicular. Consideraciones Valor alto o de venta guía EBC o Libro Azul a fecha del siniestro.
- f).- Responsabilidad civil (suma asegurada) \$4'000,000.00 Cuatro Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional. Deducible. Sin deducible. Tipo de vehículo al que aplica, para todo el parque vehicular.
- g).-Gastos médicos ocupantes, \$50,000.00 cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional, para ocupante y chofer. Sin deducible. Consideraciones RC viajero 5,000 UMA (Unidad de Medida y Actualización).
- h).- Asistencia legal. Amparada.
- i).- Asistencia Vial. Amparada.
- j).- Tiempo de llegada del ajustador. De 30 treinta a 40 cuarenta minutos.
- k).- Consideraciones de las cajas secas de los vehículos ISUZU y FORD Redilas F 350. Si.
- I).- La cobertura para los vehículos ISUZU contempla que la unidad se pueda operar con licencia de chofer.
- m).- En póliza de autobuses al chofer y los pasajeros. Si.
- n).- Entrega de reporte de siniestralidad. "La Aseguradora" se compromete a entregar un reporte de siniestralidad a los 8 ocho días hábiles del mes siguiente.
- ñ).- Adicionales. RC Cruzada: Se cubren daños entre sí, con un solo deducible para el responsable.
- o).- Prima neta por todas las unidades con 12 doce meses IVA incluido. \$278,253.15 doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 15/100 moneda nacional.

SEXTA.- De las Modificaciones. El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SÉPTIMA.- De la Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Sí "La Aseguradora" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Sí "La Aseguradora" no realiza la entrega de la documentación en las fechas convenidas.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx





Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

OCTAVA.- De la Terminación Anticipada. Podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a las necesidades propias de "El Organismo" sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "La Aseguradora", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal determinación.

De igual forma, "La Aseguradora" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante el cual, justifique la determinación en un plazo no mayor de 15 quince días naturales a la fecha en que surta efectos; la que deberá ser presentada por escrito, recibida y aceptada por "El Organismo". Para el caso de procedencia de la terminación solicitada; las partes realizarán los ajustes correspondientes a efecto de que el "El Organismo" finiquite gastos pendientes comprobados, relacionados con el objeto del presente contrato.

NOVENA.- Del Caso Fortuito y de Fuerza Mayor. Ambas partes se exentan recíprocamente de la responsabilidad civil atribuible al retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, cuando se origine por causas derivadas de la fuerza mayor o el caso fortuito; entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no; que fuera del dominio de la voluntad, no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitarse.

La parte a quien se le presente cualquiera de las causas antes citadas, en cuanto le sea posible, deberá notificar por escrito a la otra parte, en forma fehaciente el hecho acontecido. Para lo cual revisarán conjuntamente y de común acuerdo, las condiciones del presente contrato, que establezcan la terminación anticipada o modificación del instrumento jurídico.

DECIMA.- De la Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, lo suscriben por duplicado, sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 30 treinta días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "La Aseguradora"

ã æ

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón **Directora General**

C. Carlos Roberto Adame Sosa Apoderado Legal

Testigos

Lic. Olga María Esparza Campa Directora de Administración y Rinanzas

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez Departamento de Adquisiciones

ãa^} cãã&æãç[È

ŚŐÚÓÔÚDÁŚã;^æ{ã^}(•Á*^}^¦æ‡^•ÉÞ ^•^¦çæåæE

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco Col Fovissste, C.P.45149 Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.go

F(E) | a_{1}^{2} | a_{2}^{2} | a_{3}^{2} | a_{4}^{2} | a_{5}^{2} | a_{5} \|Áaj^æ{a^}}q[Á`jā,&`æ≛..•ā[[Áj&cæç[Á¦æ&&&ā5}ÁQbå^Á |[•ÁŠÕÚÔÔÜÁ;[¦Ádææd•^Áå^Á}Áåæe[Á;^¦•[}æþÁ ãã^} cãã&æãa;[E \overrightarrow{OHZO} | \overrightarrow{a} | e-mail: difzapopan@ 3^æ 20} 4 A 3 & æ . • 4 [4 &cæ [Á 2888 5] A 28 A 1 ŠÕÚÔOÜÁ, [¦Ádææd•^Á&^Á}Áåæe[Á,^¦•[}æÁ ãã^} cãã&æããç[EÃÀ ŠÕÚÔOÜÁ,[¦Ádææd•^Á&^Á}Á&æe[Á,^¦•[}æþÁ